



## ORDENANZA 797 DE 2013

"Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Meta para crear una Entidad Promotora de Salud Subsidiada y/o Contributivo -EPS, de carácter territorial y/o el mecanismo de administración del régimen subsidiado y/o contributivo de salud que la normatividad señale como sociedad entre el departamento y otras entidades territoriales, con participación de otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y se dictan otras disposiciones".

### LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, numeral 7 y 9 y de la ley 489 de 1998,

### ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Meta hasta el 28 de febrero de 2014, para crear una **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA Y/O CONTRIBUTIVA – EPS DE CARÁCTER TERRITORIAL**, u otro mecanismo de administración del régimen subsidiado y/o Contributivo de salud que la normatividad señale, como sociedad entre el Departamento del Meta y otras entidades territoriales, con participación de otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, de economía mixta, con participación mayoritaria del Departamento del Meta, y de sus municipios, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

**Parágrafo Primero:** La participación del Departamento del Meta en la **EPS TERRITORIAL** no será inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital. Dicha participación mayoritaria será reflejada en sus órganos de dirección.

**Parágrafo Segundo:** El Departamento del Meta podrá buscar la vinculación como socios a otros departamentos y municipios de la Orinoquía y de la Amazonía en cuyo caso podrá cambiar su denominación a **EPS TERRITORIAL DE LOS LLANOS**.

**Parágrafo Tercero:** La organización así creada deberá tener la capacidad de administrar el Régimen Subsidiado y /o contributivo de Salud en la Región en forma descentralizada incluso conformándose como mecanismo sustitutivo de las EPS si el Gobierno Nacional decide acabar con las EPS como entidades administradoras del aseguramiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Gobernador podrá disponer de los siguientes recursos hasta el 28 de febrero de 2014 con el fin de desarrollar lo contemplado en la presente Ordenanza:

- a. De las apropiaciones que le sean necesarias en el presupuesto Departamental.
- b. De los traslados presupuestales dentro de la misma sección Presupuestal
- c. De los bienes y derechos que el Departamento le otorgue, como aporte y/o asigne a cualquier título para garantizar la sostenibilidad financiera de la EPS Departamental.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez realizado el estudio técnico para la creación de la EPS cualquier otro mecanismo de Administración del régimen subsidiado y/o Contributivo de salud, deberá ser remitido éste a la Asamblea Departamental para su conocimiento y estudio.

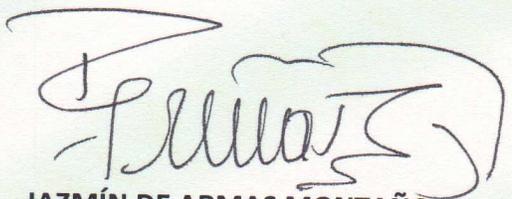
Continuación de la ordenanza No. 797 de 2013

**ARTICULO CUARTO:** La Presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**SANCIÓNASE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Villavicencio, febrero 28 de 2013

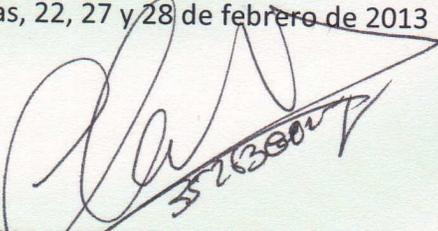
  
**CLAUDIA XIMENA CALDERON LEON**  
Presidente

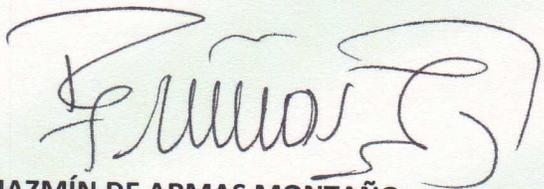
  
**JAZMÍN DE ARMAS MONTAÑO**  
Secretaria General

**LA PRESIDENTA Y SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**

**CERTIFICAN:**

Que el proyecto de ordenanza No.04 de febrero de 2013, recibió los tres debates reglamentarios los días, 22, 27 y 28 de febrero de 2013 pasando a ser la ordenanza No.797 de 2013.

  
**CLAUDIA XIMENA CALDERON LEON**  
Presidenta

  
**JAZMÍN DE ARMAS MONTAÑO**  
Secretaria General



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

Continuación de la Ordenanza número 797 del 28 de febrero de 2013

“Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Meta para crear una Entidad Promotora de Salud Subsidiada y/o Contributivo –EPS, de carácter territorial y/o el mecanismo de administración del régimen subsidiado y/o contributivo de salud que la normatividad señale como sociedad entre el departamento y otras entidades territoriales con participación de otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y se dictan otras disposiciones”

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Villavicencio, 13 de marzo de 2013

**ALAN JARA URZOLA**  
Gobernador

Revisó:  
Secretaría Jurídica